R.I.M.S.L N° 407/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 06/2023, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. RUC N° 80008416-0, PARA LA OBRA: "PROYECTO VITTORIO CURIEL-OBRAS COMPLEMENTARIAS – PLURIANUAL. ID No. 430.285. LPN No. 03/2023.----------

San Lorenzo, 13 de marzo de 2024.

VISTO: La Notas presentadas por la Fiscalización de Obra y la empresa adjudicada **CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., RUC 80008416-0,** en el marco de la **LPN No. 03/2023. OBRA: "PROYECTO VITTORIO CURIEL-OBRAS COMPLEMENTARIAS – PLURIANUAL. ID No. 430.285**, **CONTRATO NO. 06/2023**, donde solicitan la modificación del proyecto de Adenda del contrato previamente mencionado.----------

El Dictamen DGAII No. 06/2024, presentado por la Dirección General de Auditoría Interna Institucional.----------

CONSIDERANDO: Que, las notas supra mencionadas manifiestan la necesidad de realizar la modificación del proyecto de Adenda No. 01/2024, especificamente de los rubros compensatorios y adicionales.----------

Así mismo, solicitan la ampliación del plazo de ejecución por 16 (dieciseis) días hábiles.----------

Que, los mismos poseen un informe favorable de la Auditoria Institucional, conforme, lo establecido en la **Ley No. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas**. "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio…*" y en el **Decreto No. 2992/2019, Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas**. "*…El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna…*".----------

Que, el Acuerdo y Sentencia N° 142/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de la Capital y Central, Primera Sala, "*POR LA CUAL SE PROCLAMA AL SEÑOR FELIPE SEBASTIAN SALOMON CASOLA, CON C.I N° 2.352.438, COMO INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL*".----------

Que, la **Ley No. 3966/10 "Orgánica Municipal"**, establece:
Art. 51. Deberes y atribuciones del Intendente.
Son atribuciones del Intendente Municipal:
a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad.
e) Administrar los bienes municipales…----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.----------

Municipalidad de San Lorenzo Secretaría General Salo SnLo República del Paraguay

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Lorenzo Intendencia SnLo República del Paraguay

Lic. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

RESUELVE:

Art.1°.- **AUTORIZAR** la modificación del proyecto de la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 06 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. RUC N° 80008416-0,** para la **OBRA: "PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS. AD REFERENDUM. PLURIANUAL". ID NO. 430.285. LPN NO. 03/2023** y su firma correspondiente.----------

Art. 2°.- **COMUNIQUESE, dese amplia difusión, cumplase y archívese.**----------

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Avda. EspaÑa y San Lorenzo
Teléfonos: 0961.333.331 – 0961.333.335.
San Lorenzo - Paraguay

Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 70/2024 (SETENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 01/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 «PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 430.285», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA"----------

VISTA:

La nota I.M.S.L. N° 175/2024, de la Intendencia Municipal, a través de la cual se remiten las modificaciones efectuadas a la **ADENDA N° 01/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 "PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 430.285"**, junto con los siguientes documentos: nota presentada por la contratista; informe de la Fiscalización de la Obra; informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos; copia de contrato; dictamen de Auditoría Interna; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; y Resolución R.I.M.S.L. N° 407/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, obra la Adenda N° 01/2024 que complementa el Contrato de Obras N° 06/2023, suscripto en fecha 03 de octubre de 2023, para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 "PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL", en la cual expresa: cláusula primera - Objeto de la Adenda: *"Establecer las condiciones jurídicas que regulan el relacionamiento entre la Municipalidad y el Contratista, para la licitación mencionada."*----------

Que, en la cláusula tercera – Monto de la Obra se menciona cuanto sigue: *"Se deja expresa constancia que la presente Adenda es realizada en cuanto a los ítems constructivos compensatorios, a los requeridos adicionalmente y las soluciones planteadas entre contratista y responsables de la Dirección de Obras y de la Fiscalización."*----------

Que, la cláusula cuarta establece el precio unitario y el importe total a pagar por las obras. En el cuadro que se adjunta a la misma se observa que la Fiscalización autorizó la disminución de algunos ítems constructivos del contrato, y en compensación se autorizó la ejecución de otros ítems contractuales, resultando una disminución contractual en Gs. 2.688.367.849 (guaraníes dos mil seiscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve), y además se autoriza la gestión de obras adicionales por valor total de Gs. 534.826.842 (guaraníes quinientos treinta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos).----------

Que, la cláusula sexta dispone que la Municipalidad de San Lorenzo y la empresa Constructora Pereira Thalmann S.R.L. acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del contrato suscripto entre las partes en fecha 03 de octubre de 2023 permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 70/2024 (SETENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 01/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 «PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 430.285», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA"----------

Que, obra en los antecedentes la Resolución N° 215/2023 de la Junta Municipal "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 «PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 430.285», A LA EMPRESA: CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.".-

Que, también obra la Resolución R.I.M.S.L. N° 407/2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO N° 06/2023, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. PARA LA OBRA: "PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – PLURIANUAL – ID. N° 430.285 – L.P.N. N° 03/2023."----------

Que, en el Informe DGAII N° 06/2024 se expresa: *"El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda Compensatoria de ítems constructivos que no fueron ejecutados y los que se incorporan por razones técnicas expresamente señaladas por la Fiscalización."*----------

Que, teniendo en cuenta el análisis técnico jurídico de la situación planteada la Dirección General de Auditoría Interna Institucional consideró que es absolutamente procedente la modificación del contrato correspondiente al "PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL", procediendo a la compensación de varios rubros de terminación de las obras con una disminución contractual en Gs. 2.688.367.849 (guaraníes dos mil seiscientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve), y obras adicionales por valor total de Gs. 534.826.842 (guaraníes quinientos treinta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos). Así mismo, se considera precedente la solicitud de Adenda al plazo de ejecución de las obras, por el término de 16 (dieciséis) días hábiles.----------

Que, el Dictamen N° 023/2024 elaborado por el Asesor Económico de la Junta Municipal no opone reparos para la aprobación de la Adenda.----------

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 57/2024 elaborado por la Comisión Asesora de Obras Públicas, el cual recomienda la aprobación de la Adenda.----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la modificación de la Adenda N° 01/2024 al Contrato de Obras N° 06/2023 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 "PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 430.285", autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción de la misma.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General
Municipalidad de San Lorenzo
Abg. Santiago [illegible]
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

JUNTA MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL SAN LORENZO

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

Mi ciudad, mi pueblo

Junta Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 70/2024 (SETENTA BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 01/2024 AL CONTRATO DE OBRAS N° 06/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 «PROYECTO VITTORIO CURIEL – OBRAS COMPLEMENTARIAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 430.285», Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA"----------

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA SAN LORENZO

LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

Municipalidad de San Lorenzo Departamental República del Paraguay
02 ABR 2024
07:29

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

Municipalidad de San Lorenzo Secretaría General SnLo República del Paraguay

ABG. SANTIAGO ROJAS LOPEZ
Secretario General

Municipalidad de San Lorenzo Intendencia República del Paraguay

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Jorge Duarte
Unidad Operativa de Contrataciones
03-04-24
12:15